



## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	VERBAL SUMARIO
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-014-2022-00204-00</b>
<b>Demandante</b>	GUSTAVO ADOLFO FRANCO BEDOYA
<b>Demandado</b>	COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.
<b>Interlocutorio</b>	1270
<b>Asunto</b>	<b>Rechaza demanda</b>

Dado que se encuentra vencido el término concedido por el Despacho sin que hubieren sido subsanados todos los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de fecha **15 de junio de 2022**, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En efecto, una vez verificado el escrito de subsanación, se observa que no se atendieron las siguientes exigencias:

- Aportará constancia del envío simultáneo de la demanda con sus anexos a la a los demandados, de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Dec. 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda, hoy art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Si bien con la subsanación se aportaron dos guías de envío de SERVIENTREGA, con destino a las entidades demandadas, no se aportaron las copias cotejadas de los documentos que fueron enviados con dichas guías, por lo cual el Despacho no puede verificar si efectivamente se envió la demanda con los anexos, más el escrito de subsanación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. RECHAZAR** la presente demanda instaurada por GUSTAVO ADOLFO FRANCO BEDOYA en contra de COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA y BANCO DE OCCIDENTE S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: SE ORDENA** el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "*Sistema de Información Judicial Colombiano*". Dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

**NOTIFÍQUESE,**

Firma electrónica

**DORA PLATA RUEDA**

**JUEZ (E)**

JD

Firmado Por:

Dora Plata Rueda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fab93ac2cd7ef2300e880feb5b25d9bdf11f1cdd64da8f75271446da797cc**

Documento generado en 28/06/2022 02:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>